N° 538-2022-HRI/DE.





## Resolución Directoral

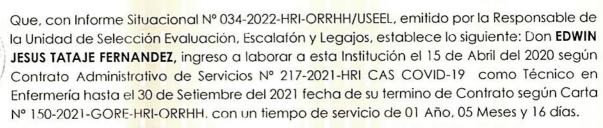
Ica, 27 de 15ril del 2022

## VISTO:

El expediente administrativo 22-001660-001, que contiene la solicitud de Don **EDWIN JESUS TATAJE FERNANDEZ**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 064-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

## **CONSIDERANDO:**

Que, Don **EDWIN JESUS TATAJE FERNANDEZ**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico en Enfermería del Hospital Regional de Ica, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicio N° 022-2020-HRI-CAS COVID-19 desde el 15 de Abril del 2020 hasta el 30 de setiembre del 2021.



Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Nota N° 007-2022-UCA-ORRHH/HRI, el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia del Hospital Regional de Ica, informa que el ex servidor **EDWIN JESUS TATAJE FERNANDEZ** cuenta con vacaciones pendientes del año 2021.







\\\...

Que, mediante Informe Técnico Nº 064-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **EDWIN JESUS TATAJE FERNANDEZ** sobre Pago de Vacaciones Truncas periodo 2021 por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Técnico en Enfermería, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS COVID, a partir del 15 de Abril del 2020 hasta el 30 de Setiembre del 2021 por un periodo de 01 Año, 05 meses y 16 días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

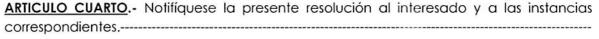
De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 064-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



## **SE RESUELVE:**



ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.----





Registrese y Comuniquese,

CENM/D.E. HRI. ELCF/D.ADM. VCHQ/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRI